



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Martes cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 29 DE JULIO DE 2022 y a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, cuatro (04) de
octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	LIUNFAR MARTINEZ LEZCANO
RADICADO:	05873 40 89 001 2017 00034 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	079 - 022
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

R E S U E L V E

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **LIUNFAR MARTINEZ LEZCANO** identificado con CC. **11.560.399** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **033036100005157**.
- 2. SETECIENTOS DOCE MIL VEINTIÚN PESOS M/L (\$712.021.00)**, causados desde el trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016) al trece (13) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por concepto de los intereses remuneratorios, pactados y causados en el referido pagaré.
- 3. VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$26.041.00)**, por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la Superfinanciera desde el día **desde el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)**, hasta que **se efectúe el pago total de la obligación**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$401.664.00)**, correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹.

Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA</p> <p>El anterior auto se notifica por Estados N° <u>064</u> a las 8:00 a. m. Electrónicamente</p> <p>En Vigía del Fuerte el <u>05</u> de <u>OCTUBRE</u> de <u>2022</u></p> <p style="text-align: center;"> Secretario (a)</p>

Firmado Por:

Pablo Yovanny Cardona Uribe

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3a57f776725dded366d09b366b6b276674faf1a6adad559f191b0e84ada4bb1

Documento generado en 04/10/2022 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)